



SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Alcaldía de Manizales

USA – 0745

Manizales, 27 de octubre de 2021

ARCO.18451-2021

Señor
Anónimo
Cargo: No registra
Empresa: No registra
Correo: No registra

Dirección: No registra
Manizales

Asunto: Respuesta a solicitud con Radicado 49687-2021

Respetuoso saludo

En respuesta a su solicitud con radicado 49687-2021, en la cual manifiesta:

"El señor MANUEL GONZALEZ, tiene un establecimiento de comercio, donde desarrolla varias actividades entre ellas reciclar, donde se cree hay nido de animales roedores, además en la parte de atrás de las viviendas está el lote de Jabonerías Hada que colinda con la quebrada San Luis, lo que conlleva a la proliferación de estos animales, situación que se ha vuelto inaguantable, porque mantienen en los techos de las viviendas y no dejan dormir, nuestro temor por la acumulación de los animalitos desencadena en enfermedades respiratorias e infecciosas, al igual daños materiales. Solicito de carácter URGENTE la intervención del ente competente para erradicar la problemática."

Nos permitimos comunicarle lo siguiente:

- El día 12 de octubre del año en curso, el Técnico Área de la Salud – Contratista Guillermo Augusto Ortiz realizó visita a la Calle 50 # 29 – 33, donde pudo observar material reciclado dentro de la propiedad.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 1 de 4

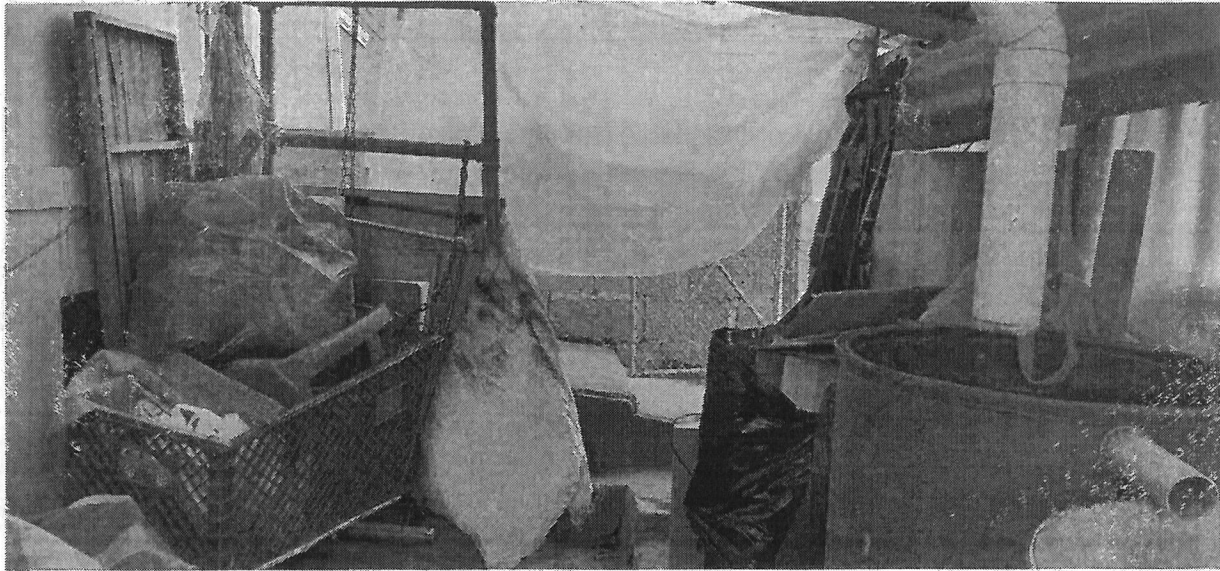


Imagen 1 Material reciclado almacenado en la parte delantera de la propiedad



Imagen 2 Material reciclado almacenado en la parte delantera de la propiedad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Se remite su solicitud a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Secretaria de Gobierno para que actúen de acuerdo a su competencia.
 - o Secretaría de Medio, Profesional Oscar Fernando Pineda Jiménez de acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Artículo 111, Item 14

"Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencia o domicilio.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co





Alcaldía de Manizales

2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.
3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.
4. Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección.
5. Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje.
6. Disponer inadecuadamente de animales muertos no comestibles o partes de estos dentro de los residuos domésticos.
7. Dificultar de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje.
8. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.
9. Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados.
10. Improvisar e instalar, sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basuras.
11. Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados.
12. No recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada.
13. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.
14. Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbanos. "15. No permitir realizar campañas de salud pública para enfermedades transmitidas por vectores dentro de los predios mencionados en el anterior inciso."

- o Secretaria de gobierno Profesional Diana Constanza Mejía Grand, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Artículo 87

"Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co



3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Cordialmente


ERIKA ANDREA ZAPATA DAVID
Técnico Área de la Salud

Anexo: Anexo.

Copias: Oscar Fernando Pineda Jiménez – Inspector de Policía Ambiental, Diana Constanza Mejía Grand – Secretaria de Gobierno

Redactor: Redactor.

Transcriptor: Transcriptor.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 4 de 4